

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín 13 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020, aunado a que por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, se acordó el cierre de los Despachos judiciales y la correspondiente suspensión de términos durante los ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquía, inicialmente entre los días 31 de julio hasta el 3 de agosto de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2018 00142 00**

En atención al memorial que antecede, no se reconoce personería, por cuanto el poder no se ajusta a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, e igualmente el mismo se confiere para un proceso que no corresponde, por cuanto se trata de un proceso declarativo y no de un ejecutivo. En consecuencia, no se dará trámite a las demás solicitudes hasta tanta no se confiera, adecuadamente, el

poder.

Por otro lado, en relación a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, se accede a la solicitud de copias, sin embargo, las mismas serán suministradas una vez se permita el ingreso a las sedes judiciales por cuanto no se cuenta con el expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0e88fdf144f931fbc8b4e13286f3518d4da06044b5c14a01e5c0848709e7f5

Documento generado en 14/08/2020 12:20:03 p.m.